



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°017-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 31 de enero, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 29-12-2021; Informe N°0038-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 31-01-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, de fecha 29-12-2021, presentado por la **Sra. VÁSQUEZ VELA, ESPERANZA**, con DNI: N°01032064, solicitó la Prescripción del Impuesto Predial de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con **código de contribuyente N°03977**, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/ 681,79 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON79/100 SOLES)**, de los años 2015 y 2016.

Que mediante **INFORME N°038-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por la **Sra. VÁSQUEZ VELA, ESPERANZA**, debiendo cancelar el importe de **S/ 00 (00 CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2015 y 2016.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en

uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la Sra. VÁSQUEZ VELA, ESPERANZA, con DNI: N°01032064, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 681,79 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 79/100 SOLES), de los años 2015 y 2016.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 681,79 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 79/100 SOLES), de los años 2015 y 2016

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 00 (00 CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2015 y 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. Vásquez Vela, Esperanza, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


Nicolás MEJÍA Tello
DNI 01045661
Esposo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
MARCO A. ZAGACETA CAMPOS
DNI. 16893718
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.

Distribución:
ORyCT
INTERESADO
WEB

00193939
00192319